



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - Objeto. Concientizar a la primera infancia sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

ARTÍCULO 2 - Sujetos. Todos los niños y niñas que concurren a jardines maternos y Escuelas en nivel primario. (desde los 45 días a los 12 años).

ARTÍCULO 3 - Objetivos:

- Lograr una sociedad no abandonica y respetuosa.
- Incorporar acciones pedagógicas destinadas a generar el respeto, cuidado, y la responsabilidad individual, social y comunitaria hacia las mascotas.
- Fomentar la adopción responsable de perros y/o gatos.
- Propiciar un estado de cuidado y bienestar hacia las mascotas.
- Sensibilizar a los niños y niñas respecto a prácticas que favorezcan el buen trato hacia las mascotas.
- Visibilizar las problemáticas que acarrearán las organizaciones que albergan a animales abandonados y en su mayoría la falta de recursos.

ARTÍCULO 4 - Conceptos.

Mascota o animal de compañía: son aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad.

Tenencia Responsable: es el conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía, y que, consiste en registrarlo ante la autoridad competente,



proporcionarle alimento, buen trato, albergue, brindarle los cuidados sanitarios, control veterinario de vacunación, desparasitación, castración, no someterlo a sufrimiento, no abandonarlo. Comprende también las reglas sobre responsabilidades a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas y las obligaciones de adoptar las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía cause daños a otras personas.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN, FUNCIONES

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. Ministerio de Educación y la Secretaría de Comunicación Social de la Provincia o la que en futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6 - Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar y poner en marcha iniciativas que favorezcan el aprendizaje de valores de respeto, empatía y responsabilidad en el cuidado de los animales en la Educación inicial y primaria.
- Incorporar en cada ámbito educativo y jardines maternas las pautas para el trabajo refiriéndose a la temática del cuidado, concientización y responsabilidad hacia las mascotas y animales de compañía.
- Adaptar los contenidos a la edad de cada grupo de niños y niñas.
- Promover nuevos modelos, paradigmas que aborden la interrelación en el desarrollo basados en el cuidado y protección.
- Implicar a las familias y a la comunidad en el desarrollo de iniciativas que contribuyan a respetar y cuidar la vida animal del entorno.
- Generar campañas que visibilicen las problemáticas que atraviesan las organizaciones protectoras de animales, y haciendo hincapié en la importancia de los métodos preventivos de protección como esterilización, desparasitación y vacunación.
- No comercialización y/o compra de animales.

CAPITULO III



PROGRAMA.

CREACIÓN, OBJETIVOS, MODALIDAD

ARTÍCULO 7 - Creación: Créase el programa Provincial “Mi mascota, mi responsabilidad” dentro del Ministerio de Educación para cumplir lo establecido en el Artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Objetivos. Los objetivos del Programa Provincial de “Mi mascota, Mi responsabilidad” son:

- Pensar a la Escuela como el lugar en el cuál se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje en donde se interiorizan no sólo aspectos cognitivos, sino también afectivos, emocionales y éticos.
- Desempeñar actividades pedagógicas que incluyan la visibilización de las necesidades inherentes a las mascotas (alimentación, vacunación, desparasitación, afecto, paseo, castración).
- Generar acciones tendientes a fomentar los valores como el respeto, la tolerancia y la empatía.
- Otorgar herramientas y capacitación a docentes en educación inicial y primaria respecto a la temática.
- Garantizar la participación de la familia, vecinos, comunidad en general.
- Convocar a las organizaciones para mostrar las realidades que presentan.
- Comunicar a los médicos veterinarios el objeto de este proyecto como precedente para el armado de otros proyectos tendientes a cuestiones más específicas de los animales.
- Propiciar que, a través de los niños y niñas, se traslade la difusión de sensibilización hacia otros públicos como son los padres o personas convivientes, abuelos, vecinos, primos; como miembros activos de la difusión.

ARTÍCULO 9 - Modalidad. La modalidad estará planteada de acuerdo a los tiempos institucionales respetando e involucrando a los familiares, vecinos y comunidad en general. Debe ser parte de la planificación mensual. Involucrando y permitiendo la participación de médicos veterinarios, organizaciones que alojen y cuiden mascotas de la calle, realizando visitas y



de ser posible la presencia de un animal para que puedan compartir y interactuar.

ARTÍCULO 10 - Destinatarios: serán destinatarios los niños que concurren a jardines maternales (desde los 45 días), Educación inicial (hasta los 5 años) y de Educación Primaria (desde los 6 años).

SECCIÓN I EDUCACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 11 - Alcance: En la Educación Inicial los niños aprenden a convivir con otros seres humanos a establecer vínculos afectivos con pares diferentes a los de su familia, a construir normas, a relacionarse con el contexto natural, social y cultural, a conocerse y ser más autónomos desarrollando la confianza en sí mismos y como consecuencia de este aprendizaje pueden llegar a cuidarse y cuidar a otros. Como consecuencia es necesario inculcar la importancia del respeto hacia las mascotas en los inicios de su enseñanza.

ARTÍCULO 12 - Objetivos: transmitir, generar, proponer y enseñar para posibilitar potenciar las capacidades y desarrollar habilidades competentes sobre mascotas y animales de compañía acordes y de acuerdo a su edad, a saber:

- a) Transmitir la importancia de cuidarlos, quererlos, alimentarlos, bañarlos, llevarlos al veterinario/a..
- b) Generar por medio de talleres prácticos y juegos con imágenes, videos, momentos y explicaciones acordes a su edad.
- c) Proponer dramatizaciones y momentos en los que el niño/a pueda usar la imaginación para conseguir comprender, interpretar y recrear el mundo que lo rodea.
- d) Enseñar lo que se debe y lo que no se debe hacer con las mascotas. Que puedan entender ciertas reglas, límites, a ponerse en el lugar del otro creando un entorno diseñado por ellos pero supervisado por el adulto.



SECCIÓN II
EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 13 - Alcance: En la Educación Primaria los niños y niñas adquieren la alfabetización, es decir, que aprenden a leer, escribir, a realizar cálculos básicos y las competencias básicas de la cultura, los valores, la socialización. Así como también el reconocimiento de los animales como seres vivos que requieren la aceptación de compromisos de cuidado. Por lo tanto la planificación mensual deberá considerar los objetivos citados en el artículo 14 de esta Ley.

ARTÍCULO 14 - Objetivos:

- a) Conocer y aprender las necesidades de los animales, sobre todo de las mascotas y animales de compañía.
- b) identificar las malas acciones de la sociedad respecto al abandono de las mascotas.
- c) Promover acciones que se relacionen con hábitos de cuidado personal pero que los mismos deben ser transferidos a las mascotas.
- d) Proponer salidas, visitas y la interacción con profesionales, organizaciones sociales que trabajen con mascotas, para hacer visible las problemáticas que se acarrean por los abandonos y maltratos.
- e) Involucrar a la sociedad en general.
- f) Enfocar la enseñanza en la importancia de la adopción y los controles de natalidad necesarios para evitar animales en la calle.
- g) Generar la implicancia de los niños y niñas por la temática.

CAPITULO IV
FINALIDAD.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15 - Extinción. Se prevee que educar y concientizar en materia de valores generará la posibilidad de respetar al mundo animal para:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) Elegir conscientemente y decidir la presencia o no de una mascota para que forme parte de la vida familiar.
- b) Conocer las tareas a realizar para satisfacer las necesidades de cuidados a esas mascotas.
- c) Que las organizaciones que actualmente se encargan de proteger a las mascotas, en un futuro sean principales y exclusivos difusores en prevenir, promover y educar en tenencia responsable de mascotas.

ARTÍCULO 16 - Nivel Superior: incorporar contenidos y formación para los alumnos de los niveles terciarios referidos a lo citado en el artículo 8 de esta Ley para los Profesorados en Educación Inicial y Profesorados en Educación Primaria.

ARTÍCULO 17 - Los gastos que demanden la implementación de la presente Ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Betina I. Florito
Diputada Provincial.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto se centra en la necesidad de educar a los ciudadanos desde pequeños para favorecer el desarrollo de una conciencia que los lleve a comprender la estrecha interrelación que existe entre los animales y las personas, para, poder cuidarlos y protegerlos contribuyendo a una sociedad más sostenible y habitable para todos.

Se piensa en el comienzo de un nuevo paradigma. Un modelo que posibilite enseñar a los niños, desde sus primeras etapas de vida, en donde comienzan su socialización y sus relaciones con el mundo que los rodea, desde una mirada de la concientización y enseñanza en valores como el respeto por los demás, incluidas las mascotas y animales de compañía, los afectos, la responsabilidad que tenemos hacia ese mundo animal que hoy esta siendo tan maltratado y abandonado y sobre todas las cosas y no menos importante el fortalecimiento desde pequeños de la empatía. Entendida esta como la capacidad que tienen las personas para ponerse en el lugar del otro y sentir por el otro.

Es necesaria una sociedad que se involucre no sólo con las personas sino también con las mascotas. Debemos apuntar a que las organizaciones que albergan a perros y gatos desaparezcan. Que desaparezcan desde la perspectiva de cuidar y asistir a aquellos perros que fueron abandonados o tirados para si poder ocuparse de prevenir y hacer visibles los cambios respecto a la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

Que un niño pueda elegir conscientemente convivir con un animal y que éste sea considerado como parte de la dinámica familiar. Que esa mascota reciba los cuidados necesarios, el afecto y los límites impuestos para cuidar a toda la familia, pero que éstos no se conviertan en maltratos. Que se pueda pedir ayuda a los profesionales cuando sea necesario y agotar instancias para no abandonarlos.

Es fundamental generar desde el lugar de la Educación estos valores y que sean los niños y niñas protagonistas de transmitir a la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

comunidad en general todo lo aprendido respecto a las mascotas. Que sean ellos los impulsores y se involucren para lograr cambios en la sociedad.

También es necesario que el Ministerio de Educación, por medio de su organización y estructura, realice modificaciones en los niveles de formación superior de docentes para proveer de herramientas para adecuar esta temática a la planificación mensual.

Haciendo referencia a la Tenencia responsable apuntamos a la prevención por medio de la Educación e incentivando a los métodos idóneos de esterilización para controlar las superpoblaciones de animales de compañía. De esta forma, es posible obtener un equilibrio real entre la salud pública y la protección de mascotas en un ambiente sano.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de Ley.

Betina I. Florito
Diputada Provincial.